

**Art. 28.— Prestaciones excluidas:**

Quedan excluidas del servicio de ayuda a domicilio las tareas siguientes:

- 1.— Atender a otros miembros de la familia o allegados que habiten el mismo domicilio cuando el usuario del servicio sea una persona en concreto.
- 2.— Hacer arreglos de la casa de cierta entidad, como pintar un techo, empapelar paredes ...
- 3.— Limpieza de la casa en lo que no este directamente relacionado con el servicio personalizado al usuario, siempre y cuando éste no viva solo.
- 4.— Prestación del servicio más allá de las horas estipuladas para cada usuario en concreto.
- 5.— Atender o ir a buscar al usuario a un lugar que no sea su domicilio habitual, salvo casos excepcionales.
- 6.— En general, aquellas tareas que requieran esfuerzos físicos por parte de la Auxiliar que pongan en peligro su salud.
- 7.— Todas aquellas que así lo determine la Comisión de Servicios Sociales.

**Art. 29.— Prestaciones prohibidas.**

Quedan rigurosamente prohibidas las funciones o tareas de carácter sanitario y, en general, todas aquellas que impliquen por parte de la auxiliar una especialización de la que carece, como por ejemplo:

- 1.— Poner inyecciones.
- 2.— Tomar la tensión.
- 3.— Colocar o quitar sondas.
- 4.— Tratamiento de escaras, úlceras ...
- 5.— suministrar una medicación que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra.
- 6.— Ayudar al usuario en la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento.

**CAPITULO V. PROCEDIMIENTO****Art. 30.— Admisión al uso:**

La admisión al uso de las prestaciones del servicio se ajustará al procedimiento siguiente:

- 1.— Solicitud del Servicio.
- 2.— Informe Social y baremo de autonomía personal.
- 3.— Elevar la propuesta de resolución a la Junta de Gestión de Prestaciones del INSERSO en La Rioja.
- 4.— Resolución.

**Art. 31.— Solicitud del Servicio:**

Las personas que requieran las prestaciones que se regulan en el presente Reglamento deberán presentar en el Ayuntamiento una solicitud exponiendo los motivos por los que necesitan el servicio.

**Art. 32.— Documentación de la solicitud:**

La solicitud de prestación vendrá acompañada de la documentación siguiente:

- 1.— Fotocopia del D.N.I.
- 2.— Certificado médico en el que se indique la incapacidad que sufre, así como el grado de la misma.
- 3.— Certificado de minusvalía, en su caso
- 4.— Justificación de las circunstancias especiales alegadas.
- 5.— Cartilla de asistencia sanitaria.
- 6.— Certificación de residencia en Nájera.
- 7.— N° Cuenta de ahorros donde hacer efectiva la aportación del beneficiario y autorización para realizarla.

**Art. 33.— Concepto de unidad familiar:**

A efectos de este Reglamento se entenderá por unidad familiar el conjunto de personas que por Ley deban proveer a la subsistencia de los solicitantes.

**Art. 34.— Justificación de ingresos:**

Los ingresos de la unidad familiar se justificarán mediante la documentación siguiente:

- 1.— Justificante de las pensiones, en su caso.
- 2.— Copia de las nóminas correspondientes al mes anterior a la solicitud.
- 3.— Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de cada uno de los miembros, obligados a ello y referida al año anterior a la solicitud.
- 4.— Declaración jurada de bienes, en su caso.

**Art. 35.— Informe social:**

Cada solicitud deberá ser estudiada por la asistente social del Ayuntamiento y del Hogar de la Tercera Edad del INSERSO, que emitirán el correspondiente informe social proponiendo la solución más adecuada al caso planteado.

**Art. 36.— Contenido del Informe Social:**

El informe socio-económico realizado por las asistentes sociales debe proporcionar los datos concretos suficientes para poder determinar la auténtica situación de necesidad del peticionario.

Para ello deberá valorar y objetivar la información siguiente:

- a) el grado o nivel de incapacidad.
- b) Las disponibilidades del entorno familiar y social, utilizando los recursos existentes.
- c) Determinación de los servicios necesarios para resolver el problema social presentado, en relación con los tres campos de actuación mencionados en el art. 27 del presente Reglamento, así como la frecuencia de los mismos y el tiempo de dedicación.
- d) La colaboración económica del beneficiario, dentro de sus posibilidades, por motivos de índole participativa y financiera.

**Art. 37.— Baremo de la autonomía personal:**

La valoración del grado de autonomía personal del solicitante se realizará conforme a los baremos que figuran en el art. 20 del presente Reglamento.

**Art. 38.— Junta de Gestión de prestaciones:**

El Ayuntamiento elevará a la Junta de Gestión de Prestaciones del INSERSO las solicitudes y el estudio-propuesta, quien decidirá si éstas cumplen los requisitos establecidos para su resolución favorable o no.

**Art. 39.— Resolución:**

Las conclusiones del estudio-propuesta serán sometidas a la consideración de la Junta de Gestión de prestaciones, quien comunica al Ayuntamiento la resolución adoptada. Este a su vez se la comunicará, motivadamente, al peticionario.

**Art. 40.— Notificación de la resolución:**

En la comunicación de la concesión de ayuda solicitada se indicarán las tareas a realizar por la auxiliar, y el número de horas, así como la cantidad que corresponde aportar al beneficiario.

**Art. 41.— Denegación del servicio:**

Las solicitudes de prestación podrán ser denegadas por alguna de las causas siguientes:

- a) No cumplir las condiciones requeridas.
- b) Existir otros casos más prioritarios.
- c) Corresponder ser atendido por otra Institución.
- d) cualquier otra causa debidamente motivada.

**Art. 42.— Reiteración de la solicitud:**

42.1.— La persona cuya petición hubiese sido denegada por no reunir alguna de las características necesarias para la concesión de la ayuda, no podrá volver a presentar otra solicitud hasta que su situación varíe de forma ostensible.

42.2.— La persona cuya petición hubiese sido denegada, momentáneamente, por existir otros casos más prioritarios pasará a lista de reserva. A los solicitantes que se encuentren en esta lista se les atenderá cuando queden vacantes por orden riguroso de necesidad, reflejada en la puntuación obtenida en el baremo.

**Art. 43.— Rescisión del servicio:**

El Ayuntamiento de Nájera podrá rescindir la prestación de ayuda domiciliaria en el supuesto de que, establecido el porcentaje de aportación de la unidad familiar y sin causa justificada, el mismo no sea abonado en la forma que, al efecto, convenga con los interesados.

**Art. 44.— Extinción del servicio:**

La prestación del servicio se extingue causando baja el beneficiario cuando concorra alguna de las causas siguientes:

- a) No necesitar por más tiempo la asistencia.
- b) Fallecimiento.
- c) Hospitalización indefinida.
- d) Internamiento en Residencia.
- e) Traslado a otro municipio.
- f) Rechazo del servicio.
- g) Cualquiera otra debidamente justificada.

**Art. 48.— Costo/hora del servicio:**

A efectos del cálculo de la aportación económica, el costo/hora del servicio se establecerá anualmente en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

**Art. 49.— Baremo de la aportación económica:**

El baremo de la aportación económica queda fijado en la correspondiente Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio, que será revisada anualmente.

**Art. 50.— Revisión anual de beneficiarios:**

Se hará una revisión anual, de todos los beneficiarios del S.A.D., con el fin de comprobar que las causas que justificaron la concesión se mantienen, realizándose a su vez la actualización de las aportaciones por dicho servicio. Esta revisión se hará durante el mes de enero de cada año.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****1ª. Derecho Supletorio**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

**2ª. Desarrollo normativo**

El contenido de este Reglamento podrá ser desarrollado por el Ayuntamiento de Nájera a través de instrucciones o circulares, propuestas por la Comisión de Servicios Sociales.

**DISPOSICIONES FINALES****1ª. Duración del servicio.**

El S.A.D. perdurará mientras subsista la subvención del INSERSO.

**2ª. Vigencia.**

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, 16 de enero de 1995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Modificación de las Normas Urbanísticas (Art. 5.3) del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada*  
III.C.206

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte de enero de